



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2020-MDH

HUAURA, 13 DE MARZO DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

El Expediente N° 956-2020, presentado por la Sra. Jenny Portilla Graza, el Informe N° 0137-2020-RRHH-MDH, el Informe N° 178-2020-MDH-SGAJ, el Informe N° 075-2020-SGPP/MDH, el Informe N° 258-2020-MDH-SGAJ, y el Proveído N° 684-2020-ALC-MDH, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos, por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y por la Oficina de Alcaldía respectivamente, con referencia al **PAGO DE VACACIONES TRUNCAS** a favor de la Sra. **Jenny Portilla Graza**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N° 956-2020, presentado por la Sra. Jenny Portilla Graza, solicita el pago de sus vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N° 0137-2020-RRHH-MDH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, pone de conocimiento que la Sra. Jenny Portilla Graza, se desempeñó como Jefe de la Oficina de Logística desde el 02 de enero del 2019 al 02 de enero del 2020, y remite el cálculo de liquidación de sus beneficios sociales, por la suma total de S/. 2,463.44 soles, a efectos que se formalice el pago correspondiente;

Que, mediante Informe N° 178-2020-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indicar si la entidad municipal cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir el pago correspondiente;

Que, mediante Informe N° 075-2020-SGPP/MDH, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que de acuerdo al Presupuesto Institucional Modificado si existe disponibilidad presupuestal para atender dicho requerimiento de pago, el mismo que será financiado con la fuente de financiamiento Recursos determinados con la específica de gastos 21.19.33"Compensacion Vacacional (vacaciones truncas);

Que, al respecto, cabe precisar que el artículo 25º de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) **descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

compensación se regulan por ley o por convenio (...)", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, en concordancia a la norma constitucional y considerando que la servidora en cuestión se encuentra sujeto al régimen público, es de aplicación el literal d) del artículo 24º del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de La Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la cual señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (02) períodos;

Que, el derecho de los servidores públicos a gozar de vacaciones se encuentra regulado en el Reglamento de la Carrera Administrativa:

"Artículo 102º.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidos en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala lo siguiente:

"Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (...)"

Que, la "compensación vacacional" es el pago que se hace al servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones, esto es, luego de haber alcanzado el derecho a ellas (en cuyo caso equivale a una remuneración mensual por el ciclo laboral acumulado), o el que corresponde al servidor que cesa antes de haber alcanzado dicho derecho (situación en la que corresponde un pago proporcional al tiempo trabajado);

Que, mediante Informe N° 258-2020-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda declarar procedente el pago de Vacaciones Truncas, a favor de la Sra. Jenny Portilla Graza, monto que asciende a S/. 2,463.44 (dos mil cuatrocientos sesenta y tres con 44/100 soles), de acuerdo a los documentos sustentatorios obrantes en el expediente administrativo;

Que, mediante Proveído N° 684-2020-ALC-MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía, remite la presente para emitir acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PAGO DE VACACIONES TRUNCAS a favor de la Sra. Jenny Portilla Graza, por el monto total de S/. 2,463.44 (dos mil cuatrocientos sesenta y tres con 44/100 soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente disposición a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional estándar de la Municipalidad Distrital de Huaura.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

JACINTO E. ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL

¡Rumbo al Bicentenario!